

Cuenta para personas físicas, de uso particular

Sólo podrán ser titulares de esta cuenta las personas físicas residentes legalmente en la Unión Europea, así como personas solicitantes de asilo o personas sin permiso de residencia, pero cuya expulsión no sea posible por razones jurídicas o de hecho y que carezcan de una cuenta de pago en España.⁽¹⁾

Cuenta básica para operaciones comunes

Permite realizar las siguientes operaciones: apertura, utilización y cierre de cuenta, ingresos, transferencias (incluidas órdenes permanentes), domiciliar recibos, retirar efectivo en sucursal o en cajeros automáticos en la UE y realizar pagos con tarjetas de débito o prepago, incluidos pagos en línea.

Requisitos para la contratación

No puedes ser titular de una cuenta de pago en un proveedor de servicios de pago, ni en Unicaja ni en otra entidad, que te permita hacer uso de los servicios admitidos que se relacionan más adelante. Solo pueden contratarla aquellas personas físicas consumidores con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Residentes legalmente en la Unión Europea.
- Solicitantes de asilo o
- Personas sin permiso de residencia, pero cuya expulsión no sea posible por razones jurídicas o de hecho.

Para contratar una cuenta de pago básica, no existe obligación de adquirir ningún otro producto o servicio.

Servicios de la cuenta

Los titulares/autorizados únicamente podrán realizar los siguientes servicios y operaciones de pago:

- a. Apertura, utilización y cierre de la cuenta.
- b. Depósito de fondos en euros (en efectivo, abono de cheques y pagarés, abono de transferencias, domiciliación de nómina, pensión y prestaciones).
- c. Retirada de dinero en efectivo en euros en las oficinas de la entidad o en los cajeros automáticos en la Unión Europea.
- d. Las siguientes operaciones de pago en Unión Europea:
 1. Adeudos domiciliados.
 2. Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea.
 3. Transferencias, inclusive órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de la entidad.

Operaciones no permitidas

- Descubiertos en cuenta.
- Solicitud y emisión de talonarios de cheques y pagarés.
- Solicitud y emisión de Tarjeta de Crédito.
- Ser cuenta asociada de otro producto (excepto Tarjeta de Débito o Prepago, Univía, Préstamo Personal y Préstamo Hipotecario).

Proceso de contratación

La documentación a presentar para abrir una cuenta de pago básica es la siguiente:

1. Cliente con residencia legal en la UE incluidas aquellas sin domicilio fijo: deberán aportar su documento de identificación (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia)
2. Solicitante de asilo: deberán aportar la tarjeta de solicitante de asilo, pasaporte, y si no dispone de este, el documento de identidad del país de origen.
3. Clientes que no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho: además de su pasaporte, y si no dispone de este, el documento de identidad del país de origen, el cliente deberá aportar un documento que acredite tal situación.

Para poder abrir la **Cuenta de Pago Básica**, puedes ir a cualquiera de nuestras oficinas de Unicaja Banco, donde estaremos encantados de atenderte.

Si lo prefieres, también puedes solicitar la **Cuenta de Pago Básica** rellenando el formulario de contratación que encontrarás en la web de Unicaja e indicando en qué oficina prefieres tramitarlo. En breve nos pondremos en contacto contigo.

Recuerda que, ante cualquier duda o consulta, puedes llamarnos a nuestro servicio de **atención al cliente: +34 952 60 67 67 / +34 900 15 15 16**

Remuneración y comisiones

Tipo de interés nominal acreedor 0,00 % ⁽²⁾

Comisión de mantenimiento de la cuenta. 36 euros/año (3 euros mensuales) La liquidación de la cuenta se realiza con periodicidad mensual.

El CLIENTE podrá realizar hasta CIENTO VEINTE (120) operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en adeudos domiciliados y transferencias, inclusive las realizadas por órdenes permanentes, en las oficinas de Unicaja Banco y, previa formalización del correspondiente contrato de servicios de banca a distancia, mediante estos últimos, así como un número ilimitado de operaciones relativas al resto de servicios vinculados a la Cuenta de Pagos Básica, sin que se devenguen a su cargo comisiones por razón de dichas operaciones de pago distintas de la COMISIÓN DE MANTENIMIENTO anteriormente referida.

A cada una de las operaciones de pago consistentes en adeudos domiciliados y transferencias, inclusive las realizadas por órdenes permanentes que excedan del límite señalado en el párrafo anterior se aplicarán, como máximo, las comisiones o gastos medios que aplique la Entidad para cada operación.

Respecto a la retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos, la entidad podrá repercutir al cliente las comisiones o gastos que deba satisfacer a una tercera entidad como consecuencia de lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

- (1) Para contratar esta cuenta, el titular tiene que declarar que no dispone de una cuenta de pago en España.
(2) Ejemplos representativos de la Cuenta de Pagos Básica:

TAE: -1,193 %, calculada para un supuesto en el que se mantenga de forma constante, durante 1 año, un saldo medio de 3.000 €, comisión de mantenimiento 3 €/mes y administración 0€/mes.

TAE: -3,541 %, calculada para un supuesto en el que se mantenga de forma constante, durante 1 año, un saldo medio de 1.000 €, comisión de mantenimiento 3 €/mes y administración 0€/mes.

01/07/2025

TAE: 0,00% en los casos de clientes en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera que han solicitado y obtenido el régimen gratuito, calculada para un supuesto en el que se mantenga de forma constante, durante 1 año, un saldo medio de 1.000€ y comisión de mantenimiento y administración 0€/mes.

La Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de los sitios web de comparación, en su artículo 8.f. informa de la posibilidad de que el cliente utilice el sistema de resolución alternativa de controversias o litigios.